

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.*

Están vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, cuya provisión, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, en relación con el Decreto de 22 de julio de 1967 y Orden ministerial de 25 de agosto siguiente, debe efectuarse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada con arreglo al Escalafón del Cuerpo vigente al tiempo de resolverse:

Registros	Audiencias
Getafe .....	Madrid.
Gijón I (1) .....	Oviedo.
Gijón II (1) .....	Oviedo.
Avilés .....	Oviedo.
Barcelona Mercantil II-A) .....	Barcelona.
Torrelavega .....	Burgos.
Figueras .....	Barcelona.
Talavera de la Reina .....	Madrid.
Cieza .....	Albacete.
Ponferrada .....	Valladolid.
Pola de Siero .....	Oviedo.
Sanlúcar de Barrameda .....	Sevilla.
Puigcerdá .....	Barcelona.
Posadas .....	Sevilla.
Segorbe .....	Valencia.
Tarazona .....	Zaragoza.
Huelma .....	Granada.
Cangas de Narcea .....	Oviedo.
Arcos de la Frontera .....	Sevilla.
Ledesma .....	Valladolid.
Purchena .....	Granada.
Vélez-Rubio .....	Granada.
Ribadavia .....	Coruña.
Hervás .....	Cáceres.
Montánchez .....	Cáceres.

(1) Por acuerdo ministerial de 25 de septiembre de 1968, se anuncia en régimen de división personal —en tanto se lleve a efecto la material—, con dichas denominaciones y aplicación de lo dispuesto en el artículo 485 reglamentario por lo que respecta a su funcionamiento interno.

Los Registradores que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al señor Ministro de Justicia por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la instancia deberá reseñarse el número y fecha del carnet de identidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1962.

Las vacantes que no hayan sido solicitadas por Registradores efectivos quedarán reservadas al Cuerpo de Aspirantes, constituido por Orden de 6 de agosto de 1968, y, conforme a lo prevenido en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, se anunciará por plazo de diez días, en el tablón de anuncios de esta Dirección General, caso de que hubiera más de una vacante, para que los Aspirantes que tengan aptitud legal manifiesten su preferencia respecto de las mismas; y si no lo hicieren en el plazo marcado o no les correspondieren las solicitudes, este Centro directivo hará libremente los nombramientos.

Madrid, 25 de octubre de 1968.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

*RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña por la que se hace pública la designación del Tribunal calificador que ha de juzgar la oposición convocada para proveer una plaza de Auxiliar y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña, dando cumplimiento a la base séptima de la convocatoria de la oposición anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio último, para proveer una plaza de Auxiliar administrativo de su plantilla, ha resuelto hacer público la designación del Tribunal calificador que ha de juzgar dicha oposición, así como el día de comienzo de los ejercicios, lugar y hora, a saber:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Manglano Gadea, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales: Ilustrísimo señor don Jesús Babio Calleja, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña, y don Joaquín García de Dios Linares, Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Jesús Babio Calleja.

Vocales suplentes: Don Antonio Formoso Permuy, Vocal del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña, y don Gonzalo Fernández Obanza, Vocal del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña.

Secretario: Don Fernando Vázquez-Gundín Teijeiro, Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña.

Se señala la fecha de 4 de diciembre de 1968 para el comienzo de los ejercicios, que tendrán lugar en las dependencias del repetido Organismo, sitas en la calle Real, 55, 1.º, a las diez horas.

La Coruña, 20 de octubre de 1968.—El Presidente, Jesús Babio.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lugo por la que se anuncia concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer trece plazas de Camineros del Estado, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia, más las que pudieran producirse hasta la fecha de terminación de los exámenes.*

Autorizada esta Jefatura, por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 13 de septiembre próximo pasado, para celebrar concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer trece plazas de Camineros del Estado actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia, más las que pudieran producirse hasta la fecha de celebración de los exámenes, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Las condiciones generales para el ingreso son las siguientes:

Primera.—Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine esta Jefatura.

Segunda.—Haber cumplido el servicio militar, bien en activo, en servicios auxiliares o estar declarado exento de su prestación, y no rebasar los treinta y cinco años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Se exceptúa este límite de edad a los operarios que con un año de antigüedad a la convocatoria prestan su trabajo en las Jefaturas de Carreteras en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta (60) años de edad en el momento de la convocatoria.

Tercera.—No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado y carecer de antecedentes penales.

Los conocimientos generales que se requieren son:

Saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la Aritmética, hallándose en posesión del certificado de estudios primarios.

Poseer los conocimientos y capacidad que exigen los trabajos y funciones definidos en el artículo primero del citado Reglamento y, por tanto, conocer la clase y dimensiones de la piedra machacada y gravilla, la forma de efectuar un machaqueo, las reparaciones de baches de todas clases de firmes y pavimentos, el perfilado de arceles y cunetas, nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras, plautaciones, cuidado y poda de arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia reintegrada con póliza del Estado de tres pesetas, y dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras en que reside el interesado. En dicha instancia se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, profesión u oficio si lo tuviera, número y fecha de expedición del documento nacional de identidad, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición se celebrará en Lugo, el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el mencionado Reglamento y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

La presentación de los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria se efectuará por los concursantes que resulten aprobados, una vez publicada la relación de los mismos y dentro del plazo que se señalará.

Se hace constar que los que obtengan plaza tendrán que residir en las zonas de Becerreá o Villalba.

Lugo, 25 de octubre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Cano Vega.—5.727-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 9 de octubre de 1968 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, una Auxiliaría de «Historia del Arte».

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha Auxiliaría, de acuerdo con las siguientes bases, de conformidad con el informe de la Comisión Superior de Personal en su reunión del día 10 de julio de 1968:

### I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria, por el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

### II. Requisitos

2.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los veintiún años de edad.
- Reunir, de acuerdo con el Decreto 1762/1966, de 16 de junio, alguna de las siguientes condiciones: Título universitario, de Escuela Técnica Superior o de Profesor de Dibujo, Medalla de Honor de primera clase en las exposiciones nacionales de Bellas Artes organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o haber sido pensionado por oposición en la Academia Es-

pañola de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo de estudios y las condiciones reglamentarias de la misma.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Observar buena conducta pública y social.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar cumpliendo el Servicio Social de la Mujer, antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

### III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta nacional de identidad.

b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.

c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumple los anteriores requisitos se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo, sin más trámite, de la instancia.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y en el giro, el nombre de la oposición a que se destina.

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias, y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

### IV. Tribunal

6.º Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con el Decreto 496/1967, de 2 de marzo. Estará integrado por un Presidente y dos Vocales Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes y otros dos Auxiliares de los mismos Centros. Se designarán otros tantos suplentes y actuará de Secretario del Tribunal el Profesor auxiliar de más reciente ingreso.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente, al comienzo de los ejercicios de la oposición, los méritos alegados por los aspirantes. A tal efecto, los mismos podrán unir a sus instancias:

a) Los títulos académicos de especialidad artística o científica relacionados con dicha enseñanza.

b) Los testimonios de su historial artístico y recompensas obtenidas.

c) Los de sus actividades pedagógicas en general.

d) Cuantos estimen convenientes como definición de su personalidad.

### VI. Señalamiento de fechas y programa

8.º De acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico, el Tribunal podrá, caso de destacar notoriamente los méritos de alguno de los aspirantes, proponerle para el desempeño de la plaza, sin necesidad de realizar ningún ejercicio de oposición. En caso contrario, el Tribunal convocará en el plazo de un mes los ejercicios de la oposición y redactará el programa de la misma, que deberá comprender, aparte de la defensa de la